



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) E IMPLANT TRAINING CENTER (ITC SEMINARS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

REUNIDOS

De una parte, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), institución de educación superior hondureña; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Y de otra parte, **IVAN ALEXANDER CASABIANCA**, en calidad de Director del Programa Internacional de Seminarios del **IMPLANT TRAINING CENTER** (en adelante, “**ITC SEMINARS**”), compañía de responsabilidad limitada de los Estados Unidos de América; según consta con licencia del Estado de California, Estados Unidos de América # DDS 59104 de fecha 7 de diciembre 2022; entidad con sede para recibir notificaciones y citaciones en 25272 McIntyre St Suite E, Laguna Hills, CA 92653, Estados Unidos de América.

Manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad.
- III. Que ITC SEMINARS es una institución de educación continua, inscrita mediante Certificación emitida por la Secretaría del Estado de California bajo el No. 201426810126 de fecha 24 de septiembre 2014, la cual tiene como misión proporcionar a dentistas, especialistas y asistentes dentales la mejor y más actualizada formación teórico práctica en el área de implantología dental y cirugías relacionadas; y que cuenta con un dedicado equipo multidisciplinario de estomatólogos y docentes altamente capacitados y comprometidos con sus estudiantes, respetando sus necesidades individuales con una inquebrantable excelencia en todos los aspectos de la implantología dental.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fortalecer el talento humano de las Partes mediante el desarrollo de proyectos e intercambio de experiencias en los campos de la docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad con énfasis particular en las áreas de Periodoncia, Implantología y Cirugía Bucal.

ARTÍCULO 2: ALCANCES

2.1 Para alcanzar el objeto de este convenio, las Partes podrán llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a. Promover el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, a través de un programa de movilidad académica orientado al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b. Desarrollar proyectos de investigación y formación conjuntos con académicos de ambas instituciones.
- c. Desarrollar jornadas de colocación de implantes dentales y cirugías relacionadas sin costo para la población en general, a cargo de profesionales de ambas Partes.
- d. Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos como seminarios o simposios y mesas de intercambio académico, que propicien el intercambio de experiencias entre docentes y estudiantes.
- e. Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan y según sus posibilidades.
- f. Promover cualquier otra colaboración de mutuo interés.

ARTÍCULO 3: COMPROMISOS DE LAS PARTES



3.1 En el marco de este convenio, la UNAH se compromete a:

- a. Brindar las instalaciones necesarias para la ejecución de los programas acordados por las Partes.
- b. Realizar la promoción, divulgación y selección de los pacientes necesarios para la ejecución de los programas acordados.
- c. Realizar la promoción, divulgación y selección de los docentes y estudiantes que participen en los programas acordados.
- d. Garantizar la seguridad de los profesionales de ITC Seminars que viajen a Honduras para participar en programas acordados por las Partes.
- e. Otorgar una constancia a los profesionales de ITC Seminars que viajen a Honduras para participar en programas acordados por las Partes, que de fe de su estancia y las actividades realizadas.
- f. Realizar las gestiones pertinentes para facilitar el ingreso y estadía de profesionales de ITC Seminars que viajen a Honduras para participar en programas acordados por las Partes.

3.2 En el marco de este convenio, ITC Seminars se compromete a:

- a. Proveer los recursos necesarios para cubrir los gastos relacionados con los diferentes programas acordados por las Partes.
- b. Suministrar los insumos, materiales, instrumentación y equipos necesarios para la realización de los programas acordados, los cuales serán donados a la UNAH una vez concluidos.
- c. Proveer el recurso humano necesario para la realización de los programas acordados.
- d. Permitir la participación en los programas acordados por las Partes, a docentes y estudiantes de la UNAH y otorgarles una constancia de participación que de fe de ello.

ARTÍCULO 4: IMPLEMENTACIÓN

4.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes, los cuales deberán contener cuanto detalle sea necesario para su desarrollo efectivo.

4.2 Este convenio no supone ningún compromiso de recursos por parte de las entidades firmantes más allá de los aquí contemplados.

4.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.



4.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

a. Por parte de la UNAH:

- i. Para la planificación y ejecución de actividades: Doctor Miguel Octavio Flores Girón, Facultad de Odontología. Edificio G1, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. Tel.: +504 2216-3000 ext. 100563, 100565 E-mail: miguel.flores@unah.edu.hn
- ii. Para la administración del convenio, renovación, prórroga, terminación y asuntos relacionados: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. Código Postal 11101-UNAH. Tel.: +504 2216-5100 ext. 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn

b. Por parte de ITC SEMINARS: Doctor Ivan Casabianca, DDS, 510 Campus Drive, suite 110, Newport Beach, California 92660, Estados Unidos de Norteamérica, teléfono +1(949) 418-7053, Fax +1 (949) 418-7154, email: info@itcseminars.com.

5.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 6: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

6.1 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

6.2 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

6.3 Las Partes convienen que el personal que participe en la realización conjunta de cualquier actividad amparada por este convenio, deberá continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su participación no creará relación de carácter laboral alguna con la contraparte.



ARTÍCULO 7: PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

7.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte cuya existencia sea anterior a la suscripción de este instrumento, deberán contar con su autorización por escrito.

7.3 Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables a la República de Honduras y a los Estados Unidos de América.

7.4 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las Partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

7.5 Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

ARTÍCULO 8: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

8.1 Queda expresamente pactado que las Partes no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

ARTÍCULO 9: ENMIENDAS Y ANEXOS

9.1 Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

9.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA Y TERMINACIÓN



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



10.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última firma.

10.2 Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por escrito de las Partes en cualquier momento durante su vigencia.

10.3 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en duplicado, ambas versiones de equivalente contenido e interpretación, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR

Fecha: 19 - 10 - 2023

POR
IMPLANT TRAINING CENTER


IVAN ALEXANDER CASABIANCA
DIRECTOR PROGRAMA INTERNACIONAL

Fecha: